SANTA BARBARA
County Education Office
Susan C. Salcido, Superintendent

Manual sobre el Plan de Servicio de la Sección 504 para Padres/Tutores

El propósito de este Manual sobre el Plan de Servicio de la Sección 504 para Padres/Tutores es proveer guía para los padres y tutores de estudiantes que podrían ser o son elegibles para una Educación Pública Gratuita y Apropiada (FAPE por sus siglas en inglés) en la forma de un Plan de Servicio de la Sección 504. Para información sobre los derechos de un/a estudiante de ser protegido/a contra la discriminación, incluyendo procedimientos de queja, por favor revise el Reglamento del Consejo del Condado y el Reglamento Administrativo 6164.6.

Para más información, comuníquese con:

Elise Simmons
Directora, Servicios para Estudiantes y Comunidad
(805) 964-4711 ext 5213
esimmons@sbceo.org

Tabla de Contenidos

Leyes Relacionadas con las Personas con Discapacidades.....3
Propósito de la Sección 504.....3
Criterios Federales para Elegibilidad de la Sección 504.....4
Proceso y Cronología de la Sección 504.....5
El Rol de las Intervenciones, Apoyos Escolares, el Equipo de Éxito del Estudiante y “Child Find”.....8
Situaciones Comunes que Pueden Justificar un Pedido del Plan de Servicio de la Sección 504.. 9
Revisión de un Pedido de Plan de Servicio de la Sección 504.....10
El Equipo 504- Roles y Responsabilidades.....11
El Proceso de Evaluación del Plan de Servicio de la Sección 504.....13
Determinación de la Elegibilidad para un Plan de Servicio de la Sección 504.....16
Desarrollo del Plan de Servicio de la Sección 504 y Adaptaciones.....16
Revisión del Progreso del Estudiante.....18
Evaluación Trienal y/o Reevaluación.....19
Acciones Disciplinarias y Respuestas para Estudiantes con Planes de Servicio de la Sección 504..19
Estudiantes Sin Hogar y la Sección 504.....20
Jóvenes en Hogares de Crianza y la Sección 504.....21
Educación Postsecundaria y la Sección 504.....22
Complaint Procedures.....22
La Diferencia entre IEPs y los Planes de Servicio de la Sección 504.....24
Recursos y Enlaces a Documentos.....29

Leyes Relacionadas con las Personas con Discapacidades

La Sección de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Section 504 of the Rehabilitation Act of 1973) ("Sección 504") es una directiva del Congreso a escuelas que reciben cualquier tipo de fondos federales para eliminar la discriminación basada en la discapacidad en todos los aspectos de la operación de la escuela. Declara “Ningún individuo calificado que tiene una discapacidad …, debe, solamente por razón de su discapacidad, ser excluido de la participación en, se le nieguen los beneficios de, o sea sujeto a discriminación bajo cualquier programa o actividad que recibe asistencia financiera federal…” Debido a que la Oficina de Educación del Condado de Santa Bárbara (SBCEO por sus siglas en inglés) sirve como la Agencia Local de Educación (LEA por sus siglas en inglés) para los Programas Preescolares del Estado de California (CSPP por sus siglas en inglés) y los Tribunales de Menores y las Escuelas Comunitarias (JCCS por sus siglas en inglés) dentro de nuestro Condado y recibe fondos federales, se requiere que provea a los estudiantes discapacitados elegibles con un acceso igual (físico y académico) a servicios, programas y actividades ofrecidas por sus escuelas. Es obligatorio para los distritos escolares participar en actividades “child find” y en general cumplir con el requisito de “child find” de la Sección 504 a través de la Ley de Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés). La Sección 504 es un estatuto de derechos civiles y no un estatuto de educación especial.

La Ley de Americanos con Discapacidades de 1990 (ADA por sus siglas en inglés), firmada por el presidente George H.W. Bush, es una “ley hermana” de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973. Según la División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, la ley “es una de las piezas más completas de la legislación de derechos civiles en América que prohíbe la discriminación y garantiza que las personas con discapacidades tengan las mismas oportunidades que todos los demás para participar en la cultura dominante de la vida americana…” (ADA.gov). Mucho del lenguaje de la ley es el mismo o similar al de la Sección 504 y amplía el alcance de las protecciones de los derechos civiles para las personas con discapacidades solamente por entidades que reciben asistencia financiera federal a toda la sociedad, incluyendo el sector privado. El Congreso enmendó la ADA en el año 2008 en respuesta a las decisiones del tribunal que redujo la definición de discapacidad. Al enmendar la ADA, el Congreso buscó reestablecer la intención original de la ley al enfatizar la amplia definición de discapacidad y aclarar su intención de que las discapacidades deben ser determinadas sin referencia a, o la consideración de medidas atenuantes.

En cada escuela/programa la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de la Sección 504 cae en el/la Coordinador/a designado/a de 504 del Condado, el/la director/a de cada escuela/programa y el/la Coordinador/a de la Sección 504 de la Escuela.

Propósito de la Sección 504

Hay dos propósitos principales de la Sección 504. El primer propósito de la Sección 504 es proteger a los estudiantes de la discriminación bajo la ley federal. La Sección 504 asegura el acceso a servicios educativos y al proceso de aprendizaje que es igual al ofrecido a los estudiantes que no tienen discapacidades. Todos los estudiantes que tienen una discapacidad

física o mental que sustancialmente limita una o más actividades básicas de vida, tienen un registro de tal discapacidad o son considerados como tener tal discapacidad, están protegidos de la discriminación bajo la Sección 504.

El segundo propósito de la Sección 504 es proveer una Educación Pública Gratuita Apropiada (FAPE por sus siglas en inglés) a aquellos estudiantes que tienen una discapacidad física o mental que sustancialmente limita una o más actividades básicas de vida. La provisión de FAPE se logra a través de la creación e implementación del Plan de Servicio de la Sección 504. Solamente aquellos estudiantes que satisfacen los criterios federales son elegibles para, y se les provee, educación regular y adaptaciones especiales y servicios bajo la Sección 504 (en la forma de un Plan de Servicio de la Sección 504). Las adaptaciones especiales de la Sección 504 no son parte de la educación especial, son parte del programa de educación general.

Criterios Federales para Elegibilidad de la Sección 504

Su estudiante debe ser elegible para el Plan de Servicio de la Sección 504 si satisface todos los criterios a continuación:

1. **Discapacidad física o mental**
 Su estudiante debe tener una discapacidad física o mental. Una discapacidad física o mental quiere decir: cualquier desorden o condición fisiológica, desfiguramiento cosmético o pérdida anatómica que afecta uno o más de los siguientes sistemas corporales: neurológico, musculoesquelético; órganos de los sentidos especiales; respiratorio, incluyendo órganos del habla; cardiovascular; reproductivo; digestivo; genitourinario; hémico y linfático, piel o endocrino; o cualquier desorden mental o psicológico, como discapacidad intelectual, síndrome orgánico del cerebro, emocional o discapacidades específicas del aprendizaje. Una discapacidad que es episódica o en remisión es una discapacidad si limitara sustancialmente una actividad básica de vida cuando está activa. La ley no limita la elegibilidad a enfermedades específicas o categorías de condiciones médicas.

2. **Que limita sustancialmente**
 La discapacidad física o mental de su estudiante debe sustancialmente limitar una o más de las actividades básicas de vida. La Sección 504 no define específicamente el término “que limita sustancialmente”. Está sujeto a interpretación según cada caso. Sim embargo, una discapacidad que sustancialmente limita una actividad básica de vida no necesita limitar otra actividad básica de vida para ser considerada una discapacidad. Una discapacidad que es episódica o está en remisión es una discapacidad si limitara sustancialmente una actividad básica de vida cuando está activa.

 Debe hacerse una decisión sobre si la discapacidad sustancialmente limita una actividad básica de vida sin considerar los efectos meliorativos de medidas atenuantes como: medicamentos, suministros médicos, equipo o dispositivos; dispositivos para la baja visión (que no incluyen gafas corrientes o lentes de contacto); prótesis incluyendo extremidades y dispositivos, audífonos e implantes cocleares u otros dispositivos implantables para escuchar; dispositivos de movilidad; equipo y suministros de terapia de oxígeno; uso de tecnología de asistencia; adaptaciones razonables o

ayudas/servicios auxiliares; o modificaciones de conducta aprendida o neurológicas adaptivas. Sin embargo, los efectos meliorativos de las medidas de mitigación de gafas comunes o lentes de contacto deben considerarse en determinar si una discapacidad sustancialmente limita una actividad básica de vida.

3. **Actividades Básicas de Vida**
 Las actividades básicas de vida incluyen, pero no se limitan a, cuidarse uno/a mismo/a, realizar tareas manuales, ver, escuchar, comer, dormir, caminar, estar de pie, levantar, agacharse, hablar, respirar, aprender, leer, concentrarse, pensar, comunicarse y trabajar. Una actividad básica de vida también incluye la operación de una función corporal principal, incluyendo, pero no limitada a funciones del sistema inmune, crecimiento normal de las células, digestiva, intestinos, vejiga, neurológica, cerebral, respiratoria, circulatoria, endocrina y funciones reproductivas.

 Aprender, leer, concentrarse, pensar y la comunicación son típicamente, pero no siempre, las actividades básicas de vida utilizadas para determinar la elegibilidad para la Sección 504 en las escuelas.

Si no se cumple alguno de los tres criterios, entonces no se creará un Plan de Servicio de la Sección 504 para su estudiante. Tenga presente que mientras un Plan de Servicio de la Sección 504 podría no ser apropiado, otros tipos de adaptaciones especiales pueden ser apropiados y necesarios para asegurar que su estudiante tiene acceso al programa de educación general.

Proceso y Cronología de la Sección 504

Paso	Proceso	Actions and Acciones y Recursos	Periodo de Tiempo
1	Un padre/madre/tutor/a tiene preocupaciones sobre cómo va su estudiante en la escuela.	Si su estudiante necesita apoyo para acceder a su educación, comuníquese con el director/a del programa/escuela y solicite una reunión para discutir sus preocupaciones. Puede desear presentar un pedido de evaluación para un Plan de Servicio 504.	No Aplica
2	Revisar el pedido para un Plan de Servicio de la Sección 504	El/la Coordinador/a 504 de la escuela determina si el pedido de evaluación es apropiado al revisar los registros de su estudiante y consultar con el/la maestro/a(s), padre/madre/tutor/a y otros profesionales.	Dentro de los 15 días del pedido

		Si el pedido es apropiado, se le proveerá un consentimiento para una evaluación y una copia de la Notificación sobre los Derechos del Padre/Madre/Tutor/a y Estudiante y Garantías Procesales. Si el pedido no es apropiado, se le proveerá un documento que explica la decisión y resume el proceso de apelación.	
3	Evaluar a su estudiante para un Plan de Servicio 504	Si es necesario para el proceso de evaluación, un padre/madre/tutor/a puede necesitar entregar un consentimiento para recibir informes de un/a proveedor/a externo/a de servicios. Complete el Formulario de Aporte del padre/madre/tutor/a y entréguelo al/ a la Coordinador/a 504 de la escuela.	Dentro de los 60 días del pedido
4	Determinación de elegibilidad para un Plan de Servicio de la Sección 504	Se organizará una reunión del Equipo 504 para revisar los datos de la evaluación. Usted recibirá una notificación de la reunión que incluye los detalles de la reunión. En la reunión, habrá una revisión de los resultados de la evaluación y una determinación de la elegibilidad. Si su estudiante es elegible, se creará un Plan de Servicio de la Sección 504 en la reunión. Vea el paso 5 para información adicional. Si su estudiante no es elegible, se le darán las razones para la negación y la información para el proceso de apelación.	Dentro de los 60 días del pedido
5	Creación del Plan de Servicio de la Sección 504 Adaptaciones	El Equipo 504 creará el Plan de Servicio para la Sección 504 que incluye los servicios relacionados y adaptaciones para cumplir con las necesidades educativas de su estudiante y asegurar una oportunidad equitativa.	Dentro de los 60 días del pedido

		Se le proporcionará una copia del Plan de Servicio de la Sección 504 y la Notificación sobre los Derechos del Padre/Madre/Tutor/a y Estudiante y Garantías Procesales.	
6	Revisión del progreso de su estudiante	El/la Coordinador/a 504 de la escuela organizará una reunión con el equipo, que incluye al padre/madre/tutor/a. El equipo revisará el Plan de Servicio 504 y lo corregirá cuando sea apropiado. Se le proveerá un Plan de Servicio 504 actualizado junto con la Notificación sobre los Derechos del Padre/Madre/Tutor/a y Estudiante y Garantías Procesales.	Por lo menos anualmente
7	Evaluación trienal y/o reevaluación	El/la Coordinador/a 504 de la escuela organizará una reunión con el equipo, que incluye al padre/madre/tutor/a. El equipo reevaluará a su estudiante para asegurar que el Plan de Servicio 504 todavía es apropiado. También puede organizarse esta reunión antes de cualquier cambio significativo en la ubicación (incluyendo remociones disciplinarias). Se le proveerá un Plan de Servicio 504 actualizado junto con la Notificación sobre los Derechos del Padre/Madre/Tutor/a y Estudiante y Garantías Procesales.	La reevaluación deber ser cada 3 años y/o cuando se considera un cambio en la ubicación.
8	Acciones disciplinarias y respuestas para su estudiante con Planes de Servicio de la Sección 504	El/la Coordinador/a 504 de la escuela organizará una reunión con el equipo, que incluye al padre/madre/tutor/a. El equipo completará la sección de determinación de la manifestación del Plan de Servicio de la Sección 504 (vea la página 19 de este documento para más información sobre esto).	Las reuniones de determinación de la manifestación dependen de los incidentes.

		Se le proveerá un Plan de Servicio 504 actualizado junto con la Notificación sobre los Derechos del Padre/Madre/Tutor/a y Estudiante y Garantías Procesales.	

1	El Rol de las Intervenciones, Apoyos Escolares, el Equipo de Éxito del Estudiante y "Child Find"

Antes de un pedido de un Plan de Servicio de la Sección 504, debe considerarse e implementarse apoyos e intervenciones dentro del programa de educación general. Los maestros aplicarán técnicas para acomodar las necesidades de su estudiante diariamente en el salón de clase. Cuando su estudiante continúa exhibiendo problemas académicos, de asistencia, sociales y/o de conducta, se puede hacer un pedido al Equipo de Éxito del Estudiante (SST por sus siglas en inglés) para realizar una reunión para discutir cómo apoyar a su estudiante.

¿Qué es el Equipo de Éxito del Estudiante (SST)? El SST puede incluir maestros de educación general, administradores/as, psicólogos/as de la escuela, consejeros/as de la escuela, terapeutas y otro personal que puede apoyar a su estudiante y famila. Este equipo puede solicitar que los maestros/as provean un reporte sobre el progreso de su estudiante. Se puede extraer información adicional sobre su estudiante de una variedad de fuentes incluidas:

- ☐ Evaluaciones previas
- ☐ Estrategias de intervención utilizadas
- ☐ Informes de los maestros
- ☐ Registros de consejería
- ☐ Observaciones del salón
- ☐ Historial médico
- ☐ Informes externos
- ☐ Opinión/información del padre, madre/tutor/a
- ☐ Informes de progreso
- ☐ Boleta de calificaciones
- ☐ Registros de disciplina
- ☐ Expediente académico
- ☐ Registros de asistencia
- ☐ Evaluaciones del lenguaje
- ☐ Exámenes estandarizados de desempeño

Basado en esta información, el SST puede ofrecer recomendaciones para el apoyo e intervenciones que ayudarán a su estudiante a progresar. El SST controlará el progreso de su estudiante y si su estudiante no está haciendo un progreso adecuado, entonces el SST se reunirá y discutirá las siguientes opciones:

1. Intervenciones continuas de educación general.
2. Un pedido para revisar la elegibilidad al Plan de Servicio de la Sección 504.
3. Una derivación a una evaluación de educación especial según IDEA.

Si se determina que su estudiante será referido a un Plan de Servicio de la Sección 504, entonces debe entregarse el Formulario de Pedido de Evaluación para el Plan de Servicio de la Sección 504. FORMULARIO A: Pedido de Evaluación al/a la Coordinador/a de la

escuela/programa.

Un padre/madre/tutor/a, maestro/a, conejero/a, proveedor/a de servicios relacionados, otro personal de la escuela y/o una agencia de la comunidad puede directamente iniciar un pedido de Plan de Servicio de la Sección 504 sin pasar por el proceso del SST. La persona que hace el pedido debe completar el FORMULARIO A: Formulario de Pedido de Evaluación y enviarlo al/a la Coordinador/a de la Sección 504 de la escuela.

a.	Situaciones Comunes que Pueden Justificar un Pedido del Plan de Servicio de la Sección 504

Estudiantes con Discapacidades- Confirmadas o Sospechadas

- Cuando una discapacidad de cualquier tipo es conocida o sospechada.
- Cuando un/a estudiante es referido/a a una evaluación para un Plan de Educación Individual (IEP por sus siglas en inglés), pero se determina no realizar una evaluación bajo IDEA.
- Cuando un/a estudiante es evaluado/a para un IEP y no califica para servicios de educación especial bajo IDEA.

Académica / Participación

- Cuando un padre/madre/tutor/a frecuentemente expresa una preocupación sobre el desempeño de su estudiante.
- Cuando se considera la retención para cualquier estudiante.
- Cuando e/la estudiante muestra un patrón de no beneficiarse de la instrucción.
- Cuando un/a estudiante es identificado/a como “en riesgo/promesa” o exhibe la posibilidad de abandonar la escuela.
- Cuando un/a estudiante muestra un aumento en la dificultad con su tarea y/o malas calificaciones persistentes.

Salud del Comportamiento / Socio Emocional

- Cuando un/a estudiante ha sido identificado/a como tener un síndrome del déficit de atención (ADD por sus siglas en inglés) o Síndrome del Déficit de Atención con Hiperactividad (ADHD por sus siglas en inglés).
- Cuando un/a estudiante tiene ideación suicida y/o intentos de suicidio.
- Cuando un/a estudiante exhibe distractibilidad o un comportamiento perturbador sin explicación que impacta enormemente el aprendizaje del/de la estudiante u otros estudiantes.

Salud Física

- Cuando un/a estudiante regresa a la escuela después de una seria enfermedad o lesión.
- Cuando un/a estudiante tiene ausencias frecuentes o excesivas o pierde tiempo de

instrucción como resultado de una condición médica.

- Cuando el abuso de sustancias es un problema. El individuo debe haber dejado de usar la sustancia y debe estar ya sea en rehabilitación o haber pasado por un proceso de rehabilitación.
- Cuando se considera un nuevo edificio o remodelación y se sabe que un/a estudiante tiene extrema sensibilidad a los químicos.
- Cuando un/a estudiante visita al/a la enfermero/a de la escuela frecuentemente debido a una condición de salud.
- Cuando se proveen informes médicos que hablan de una condición de salud severa crónica o episódica.
- Cuando un/a estudiante muestra la inhabilidad de autocontrolar los síntomas de su condición crónica de salud.
- Cuando hay una necesidad de que varios miembros del personal estén conscientes de la condición de salud del/de la estudiante.
- Cualquier estudiante con un diagnóstico médico que potencialmente limita la expectativa de vida.
- Condiciones Específicas de Salud:
 - Diabetes Tipo I
 - Alergias severas (considerar a todos los estudiantes con una historia de una reacción severa o con un diagnóstico de asma coexistente)
 - Asma (considerar a todos los estudiantes con una historia de un episodio pasado severo donde un acceso inmediato a la medicación es de gran importancia)
 - Desorden de convulsiones (considerar a todos los estudiantes con una orden de medicamento de emergencia y/o historia de un episodio de convulsión que constituye una amenaza de vida)
 - Depresión (considerar a todos los estudiantes conocidos con un diagnóstico y/o con un intento de suicidio en el pasado)
 - Desórdenes del intestino/vejiga que requieren privilegios de baño adicionales
 - Desórdenes de incapacidad de movilidad

2	**Revisión de un Pedido de Plan de Servicio de la Sección 504**

Al recibir un pedido para un Plan de la Sección 504, el/la Coordinador/a 504 de la escuela revisará el pedido y determinará si cumple con los requisitos federales para elegibilidad (página 4) al revisar los registros de su estudiante y consultar con el/la maestro/a (s), padre/madre/tutor/a(s) y otros profesionales. Si el pedido cumple con los requisitos de elegibilidad, entonces se organiza una reunión con el Equipo 504 y el proceso continúa. Si el pedido no cumple con la elegibilidad, entonces se necesita proveer una respuesta a la persona que hizo el pedido que detalle la razón de la negación.

A continuación, hay situaciones comunes del mal uso del Plan de Servicio de la Sección 504 y/o pedidos inadecuados de evaluación para un Plan de Servicio de Sección 504:

- El padre/madre/tutor/a y/o el/la doctor/a presentan a la escuela un diagnóstico de discapacidad y se escribe un Plan de Servicio de la Sección 504 sin primero determinar si la discapacidad causa una limitación sustancial de una actividad básica de vida.
- Se ubica a un/a estudiante en un Plan de Servicio de la Sección 504 en respuesta a desafíos que el/la estudiante podría enfrentar en el futuro o en la duración del próximo grado, pero no está actualmente enfrentando.
- Se ubica a un/a estudiante en un Plan de Servicio de la Sección 504 solamente porque el padre/madre/tutor/a quiere que el/la estudiante tenga tiempo adicional en exámenes de calificación para la universidad (por ejemplo, ACT, SAT, etc.).
- Se ubica a un/a estudiante en un Plan de Servicio de la Sección 504 porque el/la estudiante tiene un registro de discapacidad o se lo/a considera discapacitado/a, pero el estudiante no tiene realmente una discapacidad que sustancialmente limita una actividad básica de vida.
- Un/a estudiante no califica para educación especial y servicios relacionados bajo IDEA, pero se le provee un Plan de Servicio de la Sección 504 automáticamente.
- Se coloca a un/a estudiante en un Plan de Servicio de la Sección 504 automáticamente cuando el/la estudiante ya no califica para servicios de educación especial bajo IDEA sin primero calificar basado en los criterios de la Sección 504.
- Se coloca a un/a estudiante en un Plan de Servicio de la Sección 504 como una manera alternativa de recibir educación especial y servicios relacionados porque el padre/madres/tutor/a se rehúsa a “rotular” a su estudiante al incluirlo/a en un programa de educación especial: esto también puede aplicar en casos cuando el padre/madre/tutor/a ha revocado el consentimiento para educación especial.

a. El Equipo 504- Roles y Responsabilidades

El Equipo de la Sección 504 está formado por un grupo de individuos, incluyendo personas informadas sobre su estudiante, sobre el significado de los datos de la evaluación a revisar y opciones de adaptaciones. El Equipo 504 tiene muchísima responsabilidad para asegurar que una escuela está en cumplimiento con las guías de la Sección 504 y que se satisfacen las necesidades de su estudiante.

El Equipo 504 puede incluir:

- Administrador/a y coordinador/a 504 de la Escuela
- Estudiante
- Padre/madre/tutor/tutora(s)
- Maestros/as del/de la estudiante o personas informadas sobre su estudiante
- Persona(s) informada(s) sobre la discapacidad, enfermero/a y/o psicólogos/as de la escuela

- Consejero/a de la escuela
- Personal especializado que puede tener conocimiento de su estudiante (por ejemplo, personal de ELD, tutores/as, personal de intervención, terapeuta)
- Coordinador/a y/o personal del Condado, si se considera pertinente
- Otras personas

El/la Coordinador/a 504 del Condado es responsable de:

- Facilitar la implementación del Reglamento y Regulaciones Administrativas del Consejo relacionados con el reglamento de la Sección 504 (BP y AR 6164.6).
- Crear y continuamente revisar y asegurar la implementación de los procedimientos de la Sección 504.
- Ofrecer entrenamiento continuo y apoyo para el personal relacionado con la Sección 504 y con la implementación de los procedimientos de la Sección 504.
- Servir como un recurso diario para los directores/as, gerentes de programa, equipos a nivel de programa y la escuela y miembros de la comunidad en relación con los asuntos de la Sección 504.
- Investigar los reclamos y quejas relacionados con la Sección 504.
- Servir como enlace con la Oficina de Derechos Civiles (OCR por sus siglas en inglés), que incluye resolución de quejas con OCR y la implementación de un plan de acción correctivo.
- Aconsejar a la Superintendente del Condado acerca de los asuntos y necesidades del cumplimiento de la Sección 504.

El/la Coordinador/a 504 de la Escuela es responsable de:

- Mantener registros y documentación para estudiantes elegibles y proveer copias al/a la Coordinador/a 504 del Condado de ser solicitadas.
- Asegurar la implementación consistente de los procedimientos de la Sección 504 en el programa/escuela.
- Coordinar pedidos de evaluación.
- Evaluar la elegibilidad del pedido.
- Determinar la composición apropiada del Equipo de la Sección 504.
- Facilitar la evaluación y determinación de la elegibilidad.
- Proveer notificaciones a los padres/tutores y obtener consentimiento cuando es necesario.
- Liderar al Equipo 504 mientras desarrolla el Plan de Servicio de la Sección 504.
- Monitorear la implementación de los Planes de Servicio de la Sección 504.
- Organizar y liderar las revisiones trienales de cada estudiante con Sección 504.
- Asegurar que los Planes de Servicio de la Sección 504 hacen la transición con el estudiante al próximo nivel o escuela nueva.

- Servir como un recurso diario para el personal de la escuela/programa y los miembros de la comunidad en relación con los asuntos de la Sección 504.
- Aconsejar a director/a/gerente del programa sobre los problemas de disciplina y los procedimientos para los estudiantes elegibles para la Sección 504 considerados para una suspensión o expulsión.
- Servir como enlace entre la escuela/programa y otro personal del condado sobre asuntos de la Sección 504.
- Asistir a reuniones de entrenamiento periódicas del condado sobre la Sección 504.

El Equipo 504 es responsable de:

- Revisar la información de la evaluación para determinar elegibilidad para el Plan de Servicio de la Sección 504.
- Desarrollar un Plan de Servicio de la Sección 504.
- Realizar revisiones anuales de los Planes de Servicio de la Sección 504.
- Realizar revisiones trienales de los Planes de Servicio de la Sección 504.
- Actualizar el Plan de Servicio de la Sección 504 para estudiantes que se transfieren.
- Apoyar la implementación del Plan de Servicio de la Sección 504.

Responsabilidades de los Maestros para los Estudiantes con Planes de Servicio de la Sección 504:

- Asistir a las reuniones del Equipo 504 y/u ofrecer su opinión. La participación de un/a maestro/a ayudará a asegurar que las adaptaciones son apropiadas y razonables dentro del salón de clase.
- Implementar el Plan de Servicio de la Sección 504 como está escrito.
- Si un Plan de Servicio de la Sección 504 no parece abordar las necesidades del/de la estudiante, el/la maestro/a debe notificar al/a la Coordinador/a 504 de la Escuela y puede ser necesaria una revisión.
- El/la maestro/a debe mantener la confidencialidad de la información del/de la estudiante.

3 El Proceso de Evaluación del Plan de Servicio de la Sección 504

Al recibir un pedido válido, el/la Coordinador/a 504 de la Escuela comenzará a realizar una evaluación de su estudiante recogiendo y revisando múltiples fuentes de datos e información. Esta información recogida será revisada por el Equipo 504 para determinar la elegibilidad. Es mejor práctica utilizar una variedad de fuentes en el proceso de evaluación para que la posibilidad de error sea minimizada. La información obtenida de tales fuentes debe ser documentada y todos los factores significativos relacionados con el proceso de aprendizaje de su estudiante deben ser considerados.

Pare decidir si su estudiante es elegible para un Plan de Servicio de la Sección 504, el/la

Coordinador/a 504 de la Escuela debe recolectar la información para que el Equipo de 504 pueda revisar cuidadosamente e interpretar la información. El Equipo 504 querrá obtener información de una variedad de fuentes, incluyendo, pero no limitado a, observaciones, exámenes, informes, registros médicos, cartas de doctores, planes de cuidado de la salud, registros de la escuela, administración de la escuela, consejeros/as de la escuela, maestros/as, paraprofesionales que trabajan con su estudiante, el padre/madre/tutor/a y cuando es apropiado, su estudiante.

El/la Coordinador/a 504 de la Escuela puede recibir permiso del padre/madre/tutor/a antes de recolectar y revisar la información del estudiante.








Fuentes de Datos para la Evaluación	Médica/Salud	Socio Conductual	Académica	Individuos
Ejemplos	Audición & visión, registros de salud de la escuela, plan de salud individual, evaluaciones médicas externas	Datos del comportamiento, registros de disciplina, evaluaciones psicológicas externas, datos de control del progreso de la intervención, historial social y del desarrollo	Datos de monitoreo universal, datos de control del progreso de la intervención, evaluaciones basadas en el currículo, resultados de las evaluaciones estatales, calificaciones, puntos de referencia, pruebas, exámenes de unidad	Observaciones y comentarios de: estudiante, familia, maestros, especialista del comportamiento, consejeros, enfermero/a de la escuela, intervencionista, administrador/a del campus

Esta es la lista mínima sugerida de artículos que el Equipo 504 puede utilizar para evaluar a su estudiante.

Médico/Salud

- *Información sobre la salud/registros médicos:* El Equipo 504 revisa la información pertinente del/de la enfermero/a de la escuela o información médica externa. Esto incluye información sobre cualquier preocupación sobre la salud, necesidades para el cuidado de la salud, medicamentos, diagnóstico y registros médicos.
- *Evaluaciones médicas externas:* si se necesita información de una fuente externa, entonces el padre/madre/tutor/a podría necesitar completar un formulario de Publicación de Información. Además, la información recibida debe ser de alguien que está informado de la condición del estudiante y del efecto de la condición en una actividad básica de vida. El Equipo 504 determinará si es apropiado tal pedido dentro de los criterios de elegibilidad de la Sección 504.

Social Conductual

- *Registros de asistencia:* una revisión de los registros de asistencia ayudará al Equipo 504 a descubrir la falta de asistencia del/de la estudiante y ayudará a determinar las razones de no asistir a la escuela. Los estudiantes que necesitan adaptaciones de 504 todavía tienen que asistir a la escuela. Los Equipos 504 pueden recomendar instrucción en la casa y el hospital o estudio independiente de corto plazo para asegurar la continuidad educativa.
- *Evaluaciones psicológicas externas:* si se necesita información de una fuente externa, entonces el padre/madre/tutor/a podría necesitar completar un formulario de Publicación de la Información. Además, la información recibida debe ser de alguien que está informado de la condición del/ de la estudiante y del efecto de la condición en una actividad básica de vida. El Equipo 504 determinará si es apropiado tal pedido dentro de los criterios de elegibilidad de la Sección 504.
- *Intervenciones de comportamiento:* el Equipo 504 puede revisar la carpeta acumulativa del/de la estudiante para ver si hay algún documento de disciplina y/o intervenciones registradas que se han intentado para ayudar al/ a la estudiante en el área de la discapacidad sospechada. Cuando el Equipo 540 revisa la carpeta acumulativa del/de la estudiante, éstas son las preguntas para hacer sobre la información en la carpeta: si se han provisto intervenciones, ¿cuáles fueron los resultados? ¿Le ayudaron a tener éxito las intervenciones? ¿Se necesita intentar más intervenciones para abordar la discapacidad sospechada?

Académico

- *Logros /Exámenes Académicos:* El Equipo 504 puede revisar las evaluaciones del/de la estudiante del año corriente y/o el año anterior. Estas pueden ser evaluaciones estatales, evaluaciones de un/a maestro/a individual y/o evaluaciones psicológicas externas que incluyen datos sobre los logros. Una revisión de los datos ayudará al Equipo 504 a determinar si el/la estudiante tiene un bajo desempeño o rendimiento en áreas específicas.
- *Intervenciones académicas:* el Equipo 504 puede revisar la carpeta acumulativa para ver si hay algunas intervenciones registradas que se han intentado para asistir al/ a la estudiante en el área de la discapacidad sospechada. Cuando el Equipo 504 revisa la carpeta acumulativa del/de la estudiante, éstas son las preguntas para hacer sobre la información en la carpeta: si se han provisto intervenciones, ¿cuáles fueron los resultados? ¿Le ayudaron a tener éxito las intervenciones? ¿Se necesita intentar más intervenciones para abordar la discapacidad sospechada?
- *Boletas de calificaciones:* puede realizarse una revisión de las boletas de calificaciones para determinar si el/la estudiante ha tenido éxito académicamente o si el/la estudiante tiene una historia de recibir “Ds” o “Fs” en sus clases.
- *Muestras del trabajo del/de la estudiante:* una revisión de las muestras disponibles del trabajo. Una de las preguntas que el Equipo 504 necesita hacer es: ¿Está el/la estudiante desempeñándose al mismo nivel que sus compañeros/as?

Aporte Individual

- *Observaciones y aporte del maestro/a:* el Equipo 504 puede revisar la carpeta acumulativa del/de la estudiante para ver si ha habido observaciones del/de la maestro/a

que se hayan registrado que pudieran indicar que el/la estudiante ha demostrado características que pueden estar conectadas con la discapacidad sospechada. Si no hay observaciones del maestro/a, comuníquese con los maestros/as actuales y pida su aporte utilizando los formularios abajo.

- *Aporte del padre/madre/tutor/a:* este aporte puede ser tomado del formulario de pedido de evaluación y también de un formulario de aporte separado. Si el padre/madre/tutor/a necesita ayuda para completar el formulario, se la proveerá un miembro del personal.

4	Determinación de la Elegibilidad para un Plan de Servicio de la Sección 504

El Equipo 504 revisará toda la información y los datos provistos para determinar si su estudiante cumple con los requisitos federales de elegibilidad.

Su estudiante debe ser elegible para el Plan de Servicio de la Sección 504 si satisface **los tres** criterios federales (discapacidad física o mental, sustancialmente limita y actividades básicas de vida) en la sección anterior, *Criterios Federales de Elegibilidad para la Sección 504* (página 4).

Si no se cumple alguno de los tres criterios, entonces no se creará un Plan de Servicio de la Sección 504 para su estudiante. Recuerde que mientras que un Plan de Servicio de la Sección 504 podría no ser apropiado, otros tipos de planes de adaptaciones pueden ser apropiados.

5	Desarrollo del Plan de Servicio de la Sección 504 y Adaptaciones

Si se determina que su estudiante es elegible bajo la Sección 504, debe crearse e implementarse un plan de adaptaciones. Este plan de adaptaciones se llama Plan de Servicio de la Sección 504. El Distrito y la escuela deben proveer lo que necesita su estudiante para tener acceso a programas y servicios comparables a aquellos de los estudiantes sin un Plan de Servicio de la Sección 504. Las adaptaciones generalmente incluyen ajustes hechos por maestros/as del salón de clase y otro personal de la escuela para permitir a su estudiante que se beneficie del programa educativo. Las adaptaciones están basadas o diseñadas para apoyar a las necesidades y discapacidades individuales de cada estudiante.

Los servicios y adaptaciones que se incluyen en el plan deben ser documentados y revisados por el personal, padre/madre/tutor/a y personas con información sobre el/la estudiante. Una vez que se establece la elegibilidad y el Equipo 504 está de acuerdo con las adaptaciones para su estudiante, las copias del documento deben ser:

1. Colocadas en el archivo acumulativo de su estudiante.
2. Documentadas en el sistema de datos del/ de la estudiante (si es aplicable)
3. Distribuidas a todo el personal que sirve a su estudiante.
4. Entregadas al padre/madre/tutor/a.

Todo el personal que sirve a su estudiante debe ser notificado de la elegibilidad de su

estudiante y su rol en proveer adaptaciones. Hay 7 categorías generales de adaptaciones:

Categoría	Ideas para Adaptaciones
Organización	● Horarios del trabajo diario ● Sistemas de premios por completar el trabajo ● Compañero/a de tarea
Arreglo físico del salón	● Grupos de aprendizaje cooperativo ● Cubículo de estudio ● Sentarse cerca de un modelo positivo ● Sentarse más cerca al frente del salón o del/de la maestro/a
Presentación de la lección	● Instrucciones orales y escritas ● El/la estudiante repite las instrucciones ● El/la maestro/a fragmenta las instrucciones
Tareas	● Calculadoras ● Compañeros/as revisores/as del trabajo ● Más pruebas de práctica
Toma de exámenes	● Exámenes orales ● Exámenes de libro abierto ● Tiempo extra para el examen
Necesidades de la salud	● Medicamentos ● Servicios de enfermería ● Procedimientos de salud ● Monitoreo de la salud
Consideraciones especiales	● Plan de apoyo del comportamiento ● Tiempo fuera ● Tiempo de reflexión

Además, los estudiantes con **enfermedades crónicas** enfrentan desafíos adicionales que deben considerarse cuando el Equipo 504 discute el plan de adaptaciones. A continuación, hay algunas consideraciones:

Dimensiones de vida afectadas por enfermedad crónica	Consideraciones
Médicas	● Manejar un régimen complejo de medicamentos ● Modificaciones al estilo de vida como restricciones en

	la comida, ejercicio y dificultades para dormir ● Integrar tareas médicas en la rutina diaria, como controles de azúcar en la sangre y administración de insulina
Psicológicas	● Futuro incierto ● Preocupaciones sobre el final de vida ● Integrar tareas médicas en la rutina diaria, como controles de azúcar en la sangre y administración de insulina
Físicas	● Supresión del crecimiento ● Dolor intermitente o crónico ● Cambios en la apariencia física
Sociales	● Actividades restringidas ● Precauciones ambientales ● Cambios en las relaciones con los compañeros/as
Académicas	● Disminución del desempeño ● Desarrollo o intensificación de las dificultades en el aprendizaje ● Modificaciones al estilo de vida como restricciones en la comida, ejercicio y dificultades para dormir

6	**Revisión del Progreso del Estudiante**

Al comienzo de cada año escolar: al comienzo de cada año escolar, el Plan de Servicio 504 debe ser distribuido al personal apropiado responsable de su implementación. Esto asegurará el cumplimiento con la Sección 504, pero más importante, que su estudiante podrá tener acceso y beneficiarse del programa educativo. También se recomienda que el padre/madre/tutor/a se comunique con el personal apropiado para revisar y discutir el Plan de Servicio 504.

Revisión Anual: el plan de Servicio de la Sección 504 debe ser revisado anualmente por el Equipo 504, en la cual el padre/madre/tutor/a debe recibir una copia de la Notificación de SBCEO de los Derechos de los Padres/Tutores y Garantías Procesales bajo la Sección 504. La revisión anual debe incluir el aporte del maestro/a para asegurar que las adaptaciones y servicios todavía son apropiados.

Estudiantes transferidos: cuando un/una estudiante que ha estado recibiendo adaptaciones 504 se transfiere a otra escuela o programa, el/la Coordinador/a 504 de la Escuela debe ser notificado/a. El/la Coordinador/a 504 llama a la escuela anterior del/de la estudiante para solicitar los registros para determinar qué servicios y adaptaciones recibía previamente el/la estudiante. Una vez que el/la Coordinador/a 504 de la Escuela ha recibido confirmación verbal

confiable que el/la estudiante estaba recibiendo servicios y adaptaciones vía un Plan de Servicio de la Sección 504, los servicios y adaptaciones que el/la estudiante estaba recibiendo en la escuela anterior pueden entonces iniciarse. Una vez que el Plan de Servicio de la Sección 504 ha sido recibido, debe organizarse una reunión del Equipo 504 para determinar si se necesitan cambios en el programa del/de la estudiante. El Plan de Servicio de la Sección 504 debe utilizarse para documentar la discusión y decisiones del Equipo 504. Debe hacerse la revisión y actualización del plan en una cantidad razonable de tiempo para asegurar que el/la estudiante continúa teniendo acceso al ambiente menos restrictivo y recibe el apoyo necesario para tener acceso a FAPE.

7 Evaluación Trienal y/o Reevaluación

Una reevaluación de su estudiante bebe ocurrir por lo menos cada tres años o antes de cualquier cambio significativo en la ubicación, incluyendo la salida de su estudiante de un Plan de Servicio de la Sección 504. La reevaluación de las necesidades de su estudiante para adaptaciones continuas puede requerir una evaluación y/o actualización de la condición médica por la cual se cumplió la elegibilidad.

El proceso trienal se alinea con el proceso de Revisión Anual. Sin embargo, debe haber una revisión más extensiva de los datos disponibles.

8 Acciones Disciplinarias y Respuestas para Estudiantes con Planes de Servicio de la Sección 504

En situaciones disciplinarias, si su estudiante tiene un Plan de Servicio de la Sección 504 puede ser suspendido/a o ubicado/a en un ambiente alternativo provisional en la misma medida en que estas opciones se utilizarían para estudiantes sin discapacidades.

Determinación de la Manifestación

Después de que se remueve a un/a estudiante con un plan de la Sección 504 de su ubicación educativa actual por diez (10) días de escuela en el mismo año escolar, durante cualquier día subsiguiente de la remoción, el/la estudiante tiene derecho a una reunión de determinación de la manifestación dentro de los diez (10) días de escuela de la decisión de cambiar la ubicación del/de la estudiante. El padre/madre/tutor/a debe ser invitado/a a participar como miembro de esta reunión de determinación de la manifestación. En esta reunión, el Equipo 504 determinará, basándose en la revisión de toda la información pertinente en los archivos cumulativos y el Plan de Servicio de la Sección 504 del/de la estudiante, cualquier observación de los maestros y cualquier información relevante provista por el padre/madre/tutor/a, si el presunto comportamiento del/ de la estudiante fue una manifestación de su discapacidad al contestar las dos preguntas a continuación, según requiere IDEA.

Las preguntas son:

1. ¿Fue la conducta en cuestión causada por, o tuvo una relación directa y sustancial con la discapacidad del/de la estudiante?

2. ¿Fue la conducta en cuestión un resultado directo del fracaso de la escuela/programa

para implementar el Plan de Servicio de la Sección 504 actual del/de la estudiante?

Si el Equipo 504 contesta sí a cualquiera de las preguntas, la presunta mala conducta debe determinarse como una manifestación de la discapacidad del/de la estudiante. Sim embargo, si el Equipo 504 contesta no a ambas preguntas, la supuesta mala conducta debe determinarse que no es una manifestación de una discapacidad del/de la estudiante y la escuela/programa puede tomar una acción disciplinaria contra el/la estudiante, como la expulsión, de la misma manera como si fuera un estudiante sin un plan de la Sección 504.

Si se determina que el comportamiento del/de la estudiante es una manifestación de su discapacidad, el Equipo 504 debe realizar una evaluación funcional del comportamiento e implementar un plan de apoyo del comportamiento para el/la estudiante. En esta situación, si ya se ha creado un plan de apoyo del comportamiento, el Equipo 504 revisará el plan y lo modificará, según sea necesario, para abordar el comportamiento en cuestión. Sim embargo, independiente de si el comportamiento del/de la estudiante es una manifestación de la discapacidad del/de la estudiante, el Equipo 504 y SBCEO pueden determinar, después de la evaluación, que un cambio de ubicación es apropiado para el/la estudiante. SBCEO puede proceder con este cambio de ubicación después de la notificación a los padres/tutores; no se requiere el consentimiento para un cambio de ubicación según la Sección 504.

Una reunión de determinación de la manifestación siempre debe realizarse para un/a estudiante con un Plan de Servicio de la Sección 504 que está siendo considerado/a para una recomendación de expulsión.

Estudiantes Sin Hogar y la Sección 504

Cada LEA debe designar un enlace para las personas sin hogar para cumplir con las necesidades educativas de los estudiantes que no tienen hogar y deben eliminar las barreras para la inscripción, asistencia y su éxito académico. Para SBCEO, el personal de nuestros Servicios para Jóvenes en Transición (TYS por sus siglas en inglés) apoya a nuestros estudiantes sin hogar. Deben realizarse esfuerzos razonables para notificar a los padres/tutores sobre las reuniones del Equipo de la Sección 504 y los planes de servicio; sin embargo, debido a que la notificación, pero no el consentimiento, es el único requisito, otros contactos pueden incluir un padre/madre sustituto/a trabajador/a social, personal del albergue o el enlace para personas sin hogar de LEA. Por favor, note que cualquier evaluación adicional más allá de la revisión de los registros requerirá el consentimiento del padre/madre/tutor/a. La mejor práctica es que el enlace para las personas sin hogar de LEA haga un seguimiento con el personal del albergue o el/la trabajador/a social para determinar quién tiene los derechos educativos para los estudiantes sin hogar.

El estilo de vida transitorio de los estudiantes sin hogar y sus familias hace que compartir los registros del/de la estudiante sea más significativo para asegurar una ubicación apropiada. Debe inscribirse a los estudiantes sin hogar inmediatamente, aun cuando los registros de inmunización y otros registros no están disponibles. Las LEAs deben cooperar de inmediato para intercambiar información de la Sección 504 y otros registros. En California, el Código de Educación 49068(b) ordena que la transferencia de registros ocurra dentro de los diez (10) días de escuela. Los créditos parciales, bajo el Código de Educación 504 45.5 y el Código de Educación 51225.2, deben ser asignados y las LEAs deben ser flexibles en proveer crédito e

inscribir a estudiantes en programas apropiados que les permitan completar su trabajo de curso.

Si usted tiene alguna pregunta sobre cómo recibir apoyo porque su estudiante no tiene un hogar, por favor comuníquese con:

Transitional Youth Services
Santa Barbara County Education Office
805-964-4710 ext 4420
https://www.sbceo.org/programs/transitional-youth-services

Jóvenes en Hogares de Crianza y la Sección 504

Cada LEA debe designar un enlace para Jóvenes en Hogares de Crianza para cumplir con las necesidades educativas de los jóvenes en hogares de crianza y se requiere que eliminen las barreras para la inscripción, asistencia y su éxito académico. Para SBCEO, el personal de TYS, apoya a nuestros jóvenes en hogares de crianza.

Durante el proceso de la Sección 504, es importante que el personal esté informado sobre quién es el titular de los derechos educativos para el/la joven en hogar de crianza. El Titular de los Derechos Educativos (ERH por sus siglas en inglés) de un joven en un hogar de crianza es generalmente el padre/madre/tutor/a. Si no, la persona con el derecho de hacer decisiones educativas para un/a joven en hogar de crianza puede ser nombrado por el tribunal WIC 361, 726. El tribunal debe referir al/a la estudiante a la LEA para el nombramiento de un "padre/madre sustituto/a" si el tribunal no puede localizar a un adulto responsable del/de la estudiante, el/la estudiante no ha cumplido 18 años, no se han restaurado los derechos del padre, madre, tutor/a o custodio indio para hacer decisiones sobre servicios educativos o del desarrollo, no se ha nombrado un/a tutor/a sucesorio/a o curador/a, no se ha ubicado al/a la estudiante en un arreglo de vivienda permanente planeado o el/la estudiante ha sido referido a una LEA para educación especial o tiene un IEP, WIC 361(a)(4), 726(c)(1); GC 7579.5-7579.6; CRC 5.650(a)(2)(A)(i), (d); vea también WIC 319(j)(3), (5).

Se debe registrar a los jóvenes en hogares de crianza inmediatamente, aun si no están disponibles la inmunización u otros registros. Las LEAs deben cooperar de inmediato para intercambiar información de la Sección 504 y otros registros. En California, el Código de Educación 49068(b) ordena que la transferencia de registros ocurra dentro de los diez (10) días de escuela. Los créditos parciales, bajo el Código de Educación 48645.5 y el Código de Educación 51225.2, deben ser asignados y las LEAs deben ser flexibles en proveer crédito e inscribir a estudiantes en programas apropiados que les permitan completar su trabajo de curso.

Si usted tiene cualquier pregunta sobre cómo recibir apoyo para su estudiante en hogar de crianza, por favor comuníquese con:

Transitional Youth Services
Santa Barbara County Education Office
805-964-4710 ext 4420

https://www.sbceo.org/programs/transitional-youth-services

Educación Postsecundaria y la Sección 504

Exámenes de Entrada a la Universidad
Los estudiantes con Planes de Servicio de la Sección 504 pueden ser elegibles para adaptaciones para los exámenes de entrada a la universidad. Los estudiantes pueden pedir adaptaciones a la compañía de evaluación, utilizando los formularios especificados para los exámenes que van a tomar (por ejemplo, PSAT, SAT, ACT). Los formularios y pedidos para adaptaciones son iniciados y generados por el/la estudiante y sus padres/tutores.

El/la Coordinador/a 504 de la Escuela puede proveer copias del Plan de Servicio de la Sección 504 y puede asistir en completar las secciones que requieren verificación de la necesidad de adaptaciones y adaptaciones específicas en los formularios para los exámenes. Las adaptaciones documentadas deben ser aquellas que han sido utilizadas consistentemente en el ambiente de la escuela preparatoria. En la mayoría de los casos, la escuela envía el formulario directamente al consejo de examinación, no los padres/tutores.

Los consejos del examen de entrada a la universidad tienen sus propios criterios y estándares para determinar la elegibilidad para adaptaciones para sus exámenes. Es importante que los padres/tutores comprendan que la escuela y el distrito no son responsables de determinar la elegibilidad para adaptaciones en la evaluación y que es finalmente la decisión de la organización administrando el examen.

Apoyos a Nivel Universitario
Los estudiantes que eran elegibles para servicios de educación especial bajo IDEA y también para adaptaciones de la Sección 504 a nivel de la preparatoria pueden buscar apoyo en el colegio comunitario y a nivel de la universidad de cuatro años. Los estudiantes deben solicitar apoyo independientemente del departamento de servicios de discapacidad de la universidad. El/la estudiante puede presentar informes y planes previos al personal calificado en la universidad para asistir en la determinación de apoyo apropiado a este nivel. Mientras no se requiere que las instituciones de postsecundaria provean FAPE, se requiere que provean ajustes académicos apropiados, según sea necesario, para asegurar que no discrimina basado en la discapacidad.

Complaint Procedures

Proceso Uniforme para Quejas (BP 1312.3 y AR 1312.3)
SBCEO designa a la persona(s) abajo como el/la/los empleado/a(s) responsable de coordinar la respuesta de SBCEO a las quejas y de cumplir con la ley de derechos humanos federal y estatal. La(s) persona(s) también sirve como el/la oficial(es) de cumplimiento especificado AR 5001 – No Discriminación/Acoso como el/la empleado/a(s) responsable para manejar quejas relacionadas con una discriminación ilegal (como un acoso discriminatorio, intimidación o “bullying”). La persona (s) debe recibir y coordinar la investigación de las quejas y debe asegurar que SBCEO cumple con la ley.

Superintendente Asociada, Recursos Humanos
805-964-4711, extensión 5279

Superintendente Asociada, Servicios a Estudiantes y la Comunidad
805-964-4711, extensión 5265
PO Box 6307, Santa Barbara, CA 93160

Procedimientos de Quejas y Audiencia para la Sección 504 de SBCEO (BP 6164.6 and AR 6164.6)

Si un padre/madre/tutor/a no está de acuerdo con una acción o decisión, puede apelar la acción o decisión haciendo lo siguiente (AR 6164.6):

1. Dentro de los 14 días de recibir esta decisión, pueden solicitar una Revisión Administrativa de la acción o decisión. El padre/madre/tutor/a debe entregar por escrito la razón del desacuerdo y solicitar que el director/a de la escuela/programa y el Equipo 504 revise la decisión como un intento de resolver el desacuerdo. El/la Coordinador/a 504 de la Escuela debe designar a un/a administrador/a apropiado/a para reunirse con el padre/madre/ tutor/a para intentar resolver el problema.
2. La Revisión Administrativa se realizará dentro de los 14 días del pedido. Si el padre/ madre/tutor/a no está satisfecho/a con la resolución del problema, puede solicitar una audiencia de debido proceso de la Sección 504.
3. Dentro de los 30 días de recibir esta decisión o, si la revisión administrativa se realiza dentro de los 14 días de completarse la revisión, el padre/madre/tutor/a debe entregar un pedido por escrito al/ a la Coordinador/a 504 del Condado solicitando una audiencia de debido proceso de la Sección 504. El pedido por escrito debe incluir:
 - La naturaleza específica de la decisión con la cual no están de acuerdo.
 - La asistencia específica que buscan.
 - Cualquier otra información que creen es pertinente para resolver el desacuerdo.
4. Dentro de los 30 días de recibir el pedido, la Superintendente del Condado o persona designada debe seleccionar a un/a oficial imparcial de la audiencia. Estos 30 días pueden ser extendidos por una buena causa o por acuerdo mutuo de las partes.
5. Dentro de los 45 días de la selección del/de la oficial de la audiencia, debe realizarse la audiencia de debido proceso de la Sección 504 y debe enviarse una decisión escrita por correo a todas las partes. Estos 45 días pueden extenderse por una buena causa o por acuerdo mutuo de las partes.
6. Debe ofrecerse a cualquier parte interesada de la audiencia el derecho de:
 - Estar acompañado/a y aconsejado/a por un/a abogado/a y por personas con conocimiento especial o entrenamiento relacionado con los problemas de los estudiantes con discapacidades bajo la Sección 504.
 - Presentar evidencia escrita y oral.
 - Cuestionar e interrogar a testigos.

- Recibir resultados escritos del/de la oficial de la audiencia declarando la decisión y explicando las razones para la decisión.

Para preguntas relacionadas con el proceso de apelación, comuníquese con Elise Simmons, Directora, Servicios a Estudiantes y Comunidad, (805) 964-4711 ext 5213, esimmons@sbceo.org.

Quejas a la Oficina de Derechos Civiles (OCR por sus siglas en inglés**)**
Cualquier persona que cree que ellos o una persona específica o clase de personas ha sido sujeta a discriminación basada en una discapacidad en un programa o actividad realizada por una entidad cubierta, el/la ("Demandante") puede presentar una queja con la OCR. Las quejas deben entregarse dentro de los 180 días de la fecha de la presunta discriminación. La OCR puede extender el plazo de 180 días si el/la Demandante puede demostrar "motivo justificado".

El/la Demandante debe incluir la siguiente información en su queja escrita:

- Su nombre, dirección y número de teléfono.
- El nombre y dirección de la entidad que el/la Demandante cree los discriminó.
- Cómo, cuándo y dónde el/la Demandante cree que fueron discriminados.
- Cualquier otra información relevante.

Los Demandantes también pueden solicitar un Formulario de Denuncia de Discriminación de la oficina regional u oficina central de la OCR. Las denuncias deben ser firmadas por el/la Demandante o un representante autorizado.

Los Demandantes deben enviar su denuncia al/a la Gerente Regional de la Oficina Regional apropiada de OCR o a la dirección ubicada a continuación.

Office for Civil Rights, San Francisco Office
U.S. Department of Education
50 Beale Street, Suite 7200
San Francisco, CA 94105
(415) 486-5555; Fax (415) 486-5570

Una vez recibida, la OCR revisará la información provista. Si la OCR determina que no tiene la autoridad de investigar la denuncia, si es posible, la referirá a una agencia apropiada. Las denuncias que alegan discriminación en el empleo basada en una discapacidad contra una persona individual pueden ser referidas a la Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo de los Estados Unidos para su procesamiento.

La Diferencia entre IEPs y los Planes de Servicio de la Sección 504

Los IEPs y los Planes de Servicio de la Sección 504 pueden ofrecer ayuda formal a los estudiantes con discapacidades de PK-12° grado. Esta gráfica los compara lado a lado para ayudar a comprender las similitudes y las diferencias.

Tema	IEP	Plan de Servicio 504
Descripción Básica	Un plan para la experiencia de educación especial de un/a estudiante en la escuela.	Un plan sobre cómo el/la estudiante tendrá acceso al aprendizaje en la escuela.
¿Qué Ley Aplica?	Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA por sus siglas en inglés). Esta es una ley federal de educación especial para estudiantes con discapacidades.	Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y la Ley de Americanos con Discapacidades (ADA por sus siglas en inglés) de 1990. Estas son leyes federales de derechos civiles para detener la discriminación contra las personas con discapacidades.
Propósito de la Ley	El propósito principal de IDEA es "A) asegurar que todos los estudiantes con discapacidades tienen disponible una FAPE que enfatiza la educación especial y servicios relacionados diseñados para cumplir son sus necesidades únicas y los prepara para la educación, empleo y una vida independiente en el futuro; B) asegurar que los derechos de los estudiantes con discapacidades y los padres/tutores de dichos estudiantes están protegidos y C) ayudar a los estados, localidades, agencias de servicios educativos y agencias federales a proveer educación para todos los estudiantes con discapacidades". (20 U.S.C. § 1400(d)(1); P.L. 108-446, § 601(d)(1)) Propósitos adicionales incluyen proveer servicios de intervención temprana para bebés y niños pequeños de hasta 36 meses ("toddlers) con discapacidades y sus familias y herramientas para educadores y padres/tutores para mejorar los resultados educativos para los estudiantes con discapacidades. (20 U.S.C. § 1400(d)(2)-(4))	El propósito de la Sección 504 es asegurar que "ningún individuo calificado con una discapacidad en los Estados Unidos … deba, solamente por razón de su discapacidad, ser excluido de la participación en, que se le nieguen beneficios o ser sujeto a discriminación bajo cualquier programa o actividad que recibe asistencia financiera federal o bajo cualquier programa o actividad realizada por cualquier agencia ejecutiva o por el Servicio de Correos de los Estados Unidos (29 U.S.C. § 794; P.L. 93-112, § 504) El propósito de ADA extiende la Sección 504 a entidades privadas
¿Quién es Elegible?	Para ser elegible para un IEP, hay dos requisitos: 1. Un/a estudiante tiene una o más de las 13 discapacidades específicas listadas en IDEA.	Para ser elegible para un Plan de Servicio 504 hay dos componentes: 1. Tener una discapacidad y 2. La discapacidad limita

	Problemas para aprender y de atención pueden calificar. 2. La discapacidad debe afectar el desempeño académico del/de la estudiante y/o la habilidad de aprender y beneficiarse del currículo de educación general, llevando a la necesidad de una instrucción especializada.	sustancialmente una actividad básica de vida. La Sección 504 tiene una definición más amplia de una discapacidad que IDEA. Dice que una discapacidad debe sustancialmente limitar una o más actividades básicas de vida, tales como aprender. Por eso, un/a estudiante que no califica para un IEP podría todavía calificar para un Plan 504, pero no es una garantía y debe seguirse el proceso.
Evaluación Educativa Independiente (IEE por sus siglas en inglés**)**	Los padres/tutores pueden solicitar que el distrito escolar pague una IEE por un/a experto/a externo/a. El distrito no tiene que estar de acuerdo. Los padres/tutores pueden siempre pagar ellos mismos una evaluación externa y la evaluación es una pieza de datos para que revise el IEP.	No permite a los padres/tutores que soliciten una IEE. Los padres/tutores pueden siempre pagar ellos mismos una evaluación externa y la evaluación es una pieza de datos para que revise el Equipo 504.
¿Quién Crea el Plan?	Hay requisitos legales estrictos sobre quién participa en el Equipo de IEP. El Equipo de IEP debe incluir: ● El padre/madre/tutor/a del/de la estudiante ● Por lo menos uno de los maestros/as de educación general del estudiante ● Por lo menos un/a maestro/a de educación especial ● Psicólogo/a de la escuela u otro/a especialista que pueda interpretar los resultados de la evaluación ● Un/a representante del distrito con autoridad sobre servicios de educación especial Con unas pocas excepciones, el Equipo de IEP entero debe estar presente en las reuniones de IEP.	Las reglas sobre quién está en el Equipo 504 son menos específicas que para el Equipo de IEP. Un Plan 504 es creado por un equipo de personas que están familiarizadas con el/la estudiante y que entiende los datos de la evaluación y las opciones para adaptaciones. Esto puede incluir: ● El padre/madre/tutor/a del/de la estudiante ● Maestros de educación general ● Director/a de la escuela/gerente de programa ● Coordinador/a 504 de la escuela
¿Qué hay en el Plan?	El IEP establece metas de aprendizaje para un/a estudiante y describe los servicios que la escuela proveerá. Es un	No hay un Plan de Servicio 504 estándar. A diferencia de un IEP, un Plan 504 no *tiene* que ser un

	documento escrito. Aquí están algunas de las cosas más importantes que un IEP debe incluir: ● Los niveles actuales de desempeño académico y funcional del/de la estudiante- cómo les está yendo actualmente en la escuela. ● Metas educativas anuales para el/la estudiante y cómo la escuela medirá el progreso. ● Los servicios que recibirá el/la estudiante—esto puede incluir educación especial, servicios anuales de educación especial, relacionados, suplementarios y extendidos de la escuela. ● El horario de los servicios—cuándo comienzan, cuán a menudo ocurren y cuánto duran. ● Cualquier adaptación— cambios al ambiente de aprendizaje del estudiante. ● Cualquier modificación— cambios a lo que se espera que aprenda o sepa el/la estudiante. ● Cómo participará el/la estudiante en exámenes estandarizados. ● Cómo será incluido/a el/la estudiante en clases de educación general y actividades de la escuela.	documento escrito. Un Plan de Servicio 504 generalmente incluye lo siguiente: ● Adaptaciones, apoyos o servicios específicos para el/la estudiante. ● Nombres de los individuos que proveerán cada servicio y apoyo. ● Nombre de la persona responsable de asegurar que se implementa el plan.
Notificación al padre/madre/ tutor/a	Cuando la escuela quiere cambiar los servicios o ubicación del/de la estudiante, tiene que informar a los padres/tutores por escrito *antes* del cambio. Esto se llama notificación escrita previa. También se requiere una notificación para cualquier reunión y evaluación de IEP. Los padres/tutores también tienen derechos de “no moverse” para mantener los servicios en su lugar mientras hay una disputa.	La escuela debe notificar a los padres/tutores sobre una evaluación o un “cambio significativo” en la ubicación. Sin embargo, no hay un requisito sobre cómo esta notificación debe entregarse a los padres/tutores.
Consentimiento	Un padre/madre/tutor/a debe consentir	No se requiere el consentimiento del

del Padre/Madre/ Tutor/a	por escrito para que la escuela evalúe a su estudiante. Un padre/madre/tutor/a también debe consentir por escrito antes de que la escuela pueda proveer servicios en un IEP.	padre/madre/tutor/a para la evaluación de un/a estudiante. Sin embargo, es mejor práctica obtener consentimiento. *Si un padre/madre/tutor/a no consiente, bajo la Sección 504, como bajo la IDEA, la negación del padre/madre/tutor/a a una evaluación puede no ser la última palabra. La Oficina de Derechos Civiles ha interpretado la Sección 504 para permitir a una LEA siempre que "sospeche que un estudiante necesita o se crea que necesita instrucción especial y se retiene el consentimiento paterno/de tutores, "utilizar procedimientos de audiencia de debido proceso para buscar anular la negación de consentimiento de los padres/tutores para una evaluación inicial".*
¿Pueden grabarse las reuniones?	Si su estudiante asiste a una escuela pública de California, el padre/madre/ tutor/a o la agencia local de educación (LEA) tiene el derecho de grabar las reuniones del Equipo de IEP con 24 horas de notificación al padre/madre, tutor/a o LEA (Código de Educación de CA § 56341.1(g)(1)).	Desde enero de 2024, AB 87 permite la grabación en audio de cualquier reunión realizada según la Sección 504; *el padre/madre o tutor/a o la agencia de educación local debe notificar a los miembros del Equipo 504 de la intención del padre/madre, tutor/a o la agencia local de educación de grabar un audio de una reunión por lo menos 24 horas antes de la reunión. Si la agencia local de educación inicia la notificación de la intención de grabar una reunión en audio y el padre/madre o tutor/a tiene una objeción o rehúsa asistir a la reunión porque será grabada en audio, la reunión no debe ser grabada en audio.*
¿Cada cuánto se revisa y corrige?	El Equipo de IEP debe revisar el IEP por lo menos una vez por año. Su estudiante debe ser reevaluado cada tres años para determinar si los servicios todavía se necesitan.	Las reglas varían por estado. Generalmente, un Plan 504 se revisa cada año y se realiza una reevaluación cada tres años o cuando sea necesario.
Cómo resolver disputas	IDEA otorga a los padres/tutores varias maneras específicas de resolver disputas (usualmente en este orden): ● Mediación	La Sección 504 otorga a los padres/tutores varias opciones para resolver desacuerdos: ● Revisión administrativa

	• Denuncia de debido proceso • Sesión de resolución • Demanda civil • Queja estatal • Litigio	• Debido proceso • Denuncia a la OCR • Litigio
Fondos/Costos	Su estudiante recibe estos servicios gratuitamente. El estado recibe fondos adicionales para su estudiante elegible.	Su estudiante recibe estos servicios gratuitamente. Los estados no reciben fondos extra para los estudiantes elegibles pero el gobierno federal puede retirar fondos de programas, incluyendo escuelas, que no cumplen. Los fondos de IDEA no pueden ser utilizados para servir a su estudiante con Planes 504.

Adaptado de información en Understood.org

Recursos y Enlaces a Documentos

- FORMULARIO A: Pedido de Evaluación para la Sección 504
- FORMULARIO D: Consentimiento de los Padres/Tutores/Estudiante Adulto para Publicación de la Información
- FORMULARIO H: Formulario de Aporte del Padre/Madre/Tutor/a para la Sección 504
- Notificación de los Derechos del Padre/Madre/Tutor/a y Estudiante y Garantías Procesales bajo la Sección 504